

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



TEMA: LA DIGNIDAD HUMANA

**APELLIDOS Y NOMBRES: SIMBRON REYNOSO,
JOSÉ ANTONIO**

CARRERA PROFESIONAL: ENFERMERÍA

UNIDAD DIDÁCTICA: ÉTICA PROFESIONAL

DOCENTE: HERRERA, RAÚL

HUANTA, 3 DE JULIO DE 2023

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
1. DEFINICIÓN DE DIGNIDAD HUMANA.....	4
2. PRINCIPIOS DERIVADOS DE LA DIGNIDAD.....	4
PRINCIPIO DE RESPETO.....	4
PRINCIPIOS DE NO-MALEVOLENCIA Y DE BENEVOLENCIA.....	5
PRINCIPIO DE DOBLE EFECTO.....	5
PRINCIPIO DE INTEGRIDAD.....	6
PRINCIPIO DE JUSTICIA.....	6
PRINCIPIO DE UTILIDAD.....	6
3. RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA EN DOCUMENTOS CONVENCIONALES INTERNACIONALES.....	6
3.1 LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.....	7
3.2 LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	8
3.3 EL PACTO INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS..	9
3.4 EL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.....	10
4. FUNDAMENTACIÓN ÉTICA DE LA DIGNIDAD.....	10
1. VALORIZACIÓN SOCIAL.....	11
2. LIBERTAD.....	11
3. PLACER Y DOLOR.....	11
4. EL PUNTO DE VISTA SUBJETIVO.....	11
CONCLUSIONES.....	11
BIBLIOGRAFÍA.....	12

INTRODUCCIÓN.

El ser persona implica, entre otros atributos, la capacidad de poder relacionarse e interactuar con los demás individuos. Ello en virtud de que la sociedad ha sido creada por el mismo hombre, quien a su vez ha contribuido a organizarla conforme sus intereses, es decir, procurando alcanzar su felicidad. En esa búsqueda de felicidad, el ser humano ha diseñado mecanismos de defensa que le permitan salvaguardar uno de sus atributos más preciados: su dignidad. A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como de los dos Pactos de Naciones Unidas sobre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales, en sus respectivos preámbulos se reconoce que la dignidad es inherente a todas las personas y constituye la base de los derechos fundamentales, por lo que se ha convertido en el valor básico que fundamenta la construcción de los derechos de la persona como sujeto libre y partícipe de una sociedad. Aún y cuando el concepto de dignidad humana tuvo su inicial conformación del cristianismo, con el tiempo también ha ido adquiriendo un carácter histórico, y por ende, en sectores como el político y jurídico se le ha vinculado con otros conceptos, como la autonomía, la libertad y la igualdad, que en su conjunto han constituido “valores básicos superiores”, que sirven como referente a la hora de inspirar normas básicas de Derecho, en específico, aquellas que van a reconocer derechos esenciales de la persona, tanto en el ámbito nacional como internacional. Es así, que mediante esta monografía se quiere definir la dignidad humana, los principios que derivan de esta y los documentos en que los que se reconoce a la dignidad humana como un derecho.

1. DEFINICIÓN DE DIGNIDAD HUMANA.

El término dignidad deriva del vocablo en latín dignitas, y del adjetivo digno, que significa valioso, con honor, merecedor. La dignidad es la cualidad de digno e indica, por tanto, que alguien es merecedor de algo o que una cosa posee un nivel de calidad aceptable. La dignidad humana es un valor o un derecho inviolable e intangible de la persona, es un derecho fundamental y es el valor inherente al ser humano porque es un ser racional que posee libertad y es capaz de crear cosas. Esto quiere decir que todos los seres humanos pueden modelar, cambiar y mejorar sus vidas ejerciendo su libertad y por medio de la toma de decisiones. La dignidad se basa en el respeto y la estima que una persona tiene de sí misma y es merecedora de ese respeto por otros porque todos merecemos respeto sin importar cómo somos. Cuando reconocemos las diferencias de cada persona y toleramos esas diferencias, la persona puede sentirse digna, con honor y libre. En el Preámbulo de La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 habla de la "dignidad intrínseca de todos los miembros de la familia humana", y luego afirma en su artículo 1º que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". La dignidad, en este caso, es positiva y fomenta la sensación de plenitud y satisfacción, reforzando la personalidad. La esclavitud, entonces, se ha usado para personas que no se trataban como tales ni como dignas, es decir, antiguamente se decía que el esclavo no era una persona humana, sino un objeto. La dignidad también es el respeto y la estima que merece una cosa o una acción. Es una excelencia, un realce de esa cosa o acción.

2. PRINCIPIOS DERIVADOS DE LA DIGNIDAD.

La primera actitud que sugiere la consideración de la dignidad de todo ser humano es la de respeto y rechazo de toda manipulación: frente a él no podemos comportarnos como nos conducimos ante un objeto, como si se tratara de una "cosa", como un medio para lograr nuestros fines personales.

PRINCIPIO DE RESPETO.

«En toda acción e intención, en todo fin y en todo medio, trata siempre a cada uno - a ti mismo y a los demás- con el respeto que le corresponde por su dignidad y valor como persona» Todo ser humano tiene dignidad y valor inherentes, solo por su

condición básica de ser humano. El valor de los seres humanos difiere del que poseen los objetos que usamos. Las cosas tienen un valor de intercambio. Son reemplazables. Los seres humanos, en cambio, tienen valor ilimitado puesto que, como sujetos dotados de identidad y capaces de elegir, son únicos e irremplazables. El respeto al que se refiere este principio no es la misma cosa que significa cuando uno dice "Ciertamente yo respeto a esta persona", "Tienes que hacerte merecedor de mi respeto". Estas son formas especiales de respeto, similares a la admiración. El principio de respeto supone un respeto general que se debe a todas las personas. Dado que los seres humanos son libres, en el sentido de que son capaces de efectuar elecciones, deben ser tratados como fines, y no únicamente como meros medios. En otras palabras: los hombres no deben ser utilizados y tratados como objetos. Las cosas pueden manipularse y usarse, pero la capacidad de elegir propia de un ser humano debe ser respetada. El respeto es un concepto rico en contenido. Contiene la esencia de lo que se refiere a la vida moral. Sin embargo, la idea es tan amplia que en ocasiones es difícil saber cómo puede aplicarse a un caso particular.

Por eso, resulta de ayuda derivar del principio de respeto otros principios menos básicos.

PRINCIPIOS DE NO-MALEVOLENCIA Y DE BENEVOLENCIA.

«En todas y en cada una de tus acciones, evita dañar a los otros y procura siempre el bienestar de los demás».

PRINCIPIO DE DOBLE EFECTO.

«Busca primero el efecto beneficioso. Dando por supuesto que tanto en su actuación como en tu intención tratas a la gente con respeto, asegúrate de que no son previsibles efectos secundarios malos desproporcionados respecto al bien que se sigue del efecto principal» El principio de respeto no se aplica sólo a los otros, sino también a uno mismo. Así, para un profesional, por ejemplo, respetarse a uno mismo significa obrar con integridad.

PRINCIPIO DE INTEGRIDAD.

«Compórtate en todo momento con la honestidad de un auténtico profesional, tomando todas tus decisiones con el respeto que te debes a ti mismo, de tal modo que te hagas así merecedor de vivir con plenitud tu profesión». Ser profesional no es únicamente ejercer una profesión sino que implica realizarlo con profesionalidad, es decir: con conocimiento profundo del arte, con absoluta lealtad a las normas deontológicas y buscando el servicio a las personas y a la sociedad por encima de los intereses egoístas.

PRINCIPIO DE JUSTICIA.

«Trata a los otros tal como les corresponde como seres humanos; sé justo, tratando a la gente de forma igual. Es decir: tratando a cada uno de forma similar en circunstancias similares».

La idea principal del principio de justicia es la de tratar a la gente de forma apropiada. Esto puede expresarse de diversas maneras ya que la justicia tiene diversos aspectos. Estos aspectos incluyen la justicia substantiva, distributiva, conmutativa, procesal y retributiva.

PRINCIPIO DE UTILIDAD.

«Dando por supuesto que tanto en tu actuación como en tu intención tratas a la gente con respeto, elige siempre aquella actuación que produzca el mayor beneficio para el mayor número de personas». El principio de utilidad pone énfasis en las consecuencias de la acción. Sin embargo, supone que has actuado con respeto a las personas. Si tienes que elegir entre dos acciones moralmente permisibles, elige aquella que tiene mejor resultado para más gente.

3. RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA EN DOCUMENTOS CONVENCIONALES INTERNACIONALES.

La dignidad humana es un valor distintivo de la especie humana, de donde dimanan otros valores y derechos fundamentales, tanto para el individuo como para la colectividad. En tal virtud, todo ser humano debe ser respetado y protegido en su dignidad y no se debe atentar contra ella. Bajo esta perspectiva, la dignidad humana ha sido incluida no sólo en sede normativa interna, sino también en varios

documentos jurídicos convencionales, pues la Comunidad Internacional también ha hecho manifiesta su preocupación por incluir a la dignidad como valor inserto en el ordenamiento jurídico internacional. Así, la dignidad deviene de ser un mero valor –o principio, en el mejor de los casos– a precepto de naturaleza vinculante. Cabe destacar que cada Estado, para adoptar un tratado en su ordenamiento interno, debe regular dicho procedimiento en su ordenamiento nacional.

Por lo cual, se debe tener presente que al momento que un Estado forma parte de un tratado, debe respetarlo y hacerlo cumplir ad intra de su colectividad.

3.1 LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

La idea de crear un organismo internacional universal surge durante la Segunda Guerra Mundial. Los líderes mundiales se reunieron en San Francisco con la intención de poner fin a la guerra que prevalecía en aquellos tiempos, y consideraron que era momento de crear un mecanismo que fomentando el diálogo intergubernamental previene conflictos bélicos para que pudiera prevalecer la paz y la seguridad en el mundo.

Así, la Carta de las Naciones Unidas, en su Preámbulo, enuncia “la fe de los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”. Por lo que la inclusión del concepto de dignidad humana en la Carta constituyó una feliz y trascendente innovación en el Derecho Internacional positivo. Para lo cual, en el futuro, la noción de la dignidad, aunque incluida en el Preámbulo de la Carta, sin efecto jurídico vinculante, ha incidido en la interpretación y el sentido de numerosos instrumentos internacionales. El Artículo 1º declara, como propósito de la cooperación internacional, “el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos”. Su Artículo 55-c dispone: “la organización promoverá el respeto universal de los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos”. Y en su artículo 62-2 se señala, como función del Consejo Económico y Social, la de “hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y a la efectividad de tales derechos y libertades”. Durante los primeros años de vigencia de la Carta de Naciones Unidas se hizo evidente una seria deficiencia en su texto, ya que no contenía disposiciones específicas de derechos humanos –aún y cuando

en su Preámbulo hace referencia a los mismos—, pues el problema que se mantenía era si realmente dicho documento convencional impone obligaciones jurídicas de comportamientos a los Estados miembros en materia de derechos humanos. Una vez que se llegó a la conclusión de que dicha Carta no contenía una enumeración, menos aún, una definición de derechos humanos y libertades fundamentales, fue necesaria la creación de un órgano encargado de regular los vacíos que contenía la Carta de las Naciones Unidas. Tal ente fue la Comisión de Derechos Humanos, misma que se dio a la tarea de redactar un texto de alcance mundial que contuviera un catálogo de Derechos Humanos, de esa forma, nació la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

3.2 LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En 1946 se crea la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, encomendando la redacción de una Carta Internacional de Derechos. En 1948, la Asamblea General adopta lo que sería la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que se convirtió en un documento de interés internacional, puesto que varios Estados comenzaron a “adherirse” a ella.

La Declaración se funda en la consideración ética de que el Estado, la sociedad y los particulares están obligados a respetar a los demás como personas. De esta forma, la dignidad humana se eleva a mandato ético-jurídico del cual se derivan distintos valores, los cuales serían tutelados por los Derechos Humanos. Por lo que la primera enunciación a la dignidad se estipula en su Preámbulo, señalando que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables”.

Para lo cual, la Declaración clasifica los valores en individuales y colectivos, es decir, considera al ser humano en su dimensión particular y como miembro integrante de un grupo social. Siendo los valores jurídicos relativos a la igualdad, la libertad, y la seguridad jurídica, los que se encuentran expresados bajo la forma de Derechos Humanos.

Los derechos protegidos por la Declaración son, entre otros, el reconocimiento de la igualdad en dignidad, pues se afirma que “ todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos y los otros”.

La lectura del artículo anterior clarifica que la dignidad y la sana convivencia son la base fundamental para que pueda existir una sociedad en armonía, y se pueda lograr el pleno respeto de la persona. Así, de la dignidad humana se desprenden otros valores inherentes al individuo. Esto es así puesto que la Comunidad Internacional ha reconocido que los derechos económicos, sociales y culturales están íntimamente relacionados con las prerrogativas civiles y políticas. En 1951, la Asamblea General de la ONU, acordó que el sistema para llevarlos a la práctica tenía que ser distinto, y que los derechos económicos, sociales y culturales debían conseguirse progresivamente, mientras que los civiles y políticos debían asegurarse inmediatamente. Por tal motivo, la propia Asamblea General, órgano plenario de las Naciones Unidas, decidió redactar dos instrumentos convencionales que serían adoptados conjuntamente el 16 de diciembre de 1966, y que se abriría para su firma por parte de los Estados en la misma fecha. Las negociaciones de ambos tratados se prolongaron durante quince años, esencialmente debido a la falta de consenso. Finalmente, mediante una Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se adoptan tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ello significó un notable avance, en particular para aquellos derechos que incorporan las necesidades mínimas del ser humano en el aspecto económico, social y cultural, las cuales traducen exigencias éticas derivadas de la vida de la persona en sociedad.

3.3 EL PACTO INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos incorpora más prerrogativas que las reconocidas por la propia Declaración Universal de 1948. Entre otras, garantiza prerrogativas individuales que no se mencionan expresamente en aquella, como la libertad de no ser encarcelado por deudas, el derecho de todas las personas privadas de su libertad a recibir un trato humanitario y con respeto a su dignidad como derecho inherente a la persona humana. La protección específica de la dignidad se consagra *expressis verbis* en el artículo 10º, que a la letra dice: “Toda persona privada de su libertad será tratada humanamente y con respeto a la dignidad inherente al ser humano”. Otros derechos previstos son el derecho a la vida, (artículo 6º); así como el reconocimiento a su personalidad jurídica (artículo 16º); la protección para que no sea objeto de injerencias arbitrarias

o ilegales en su vida privada (artículo 17°); y, la igualdad de todas las personas ante la ley (artículo 26°). Todos ellos derivados de la dignidad personal. Queda clara, pues, la mención que se hace a la dignidad del ser humano y la protección que debe tener por parte de los Estados parte del tratado, no importando la situación en que se encuentre cada individuo.

3.4 EL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Este documento contiene una serie más amplia y específica de derechos que la Declaración Universal, tales como la obligación de los Estados de proporcionar a sus habitantes un nivel de vida adecuado y el derecho de gozar de los más altos niveles posibles de salud física y mental.

Ya en el Preámbulo se enuncia: “la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana”.

El Pacto tiene la particularidad de no obligar a los Estados parte a concretar de inmediato los derechos consignados (a diferencia de lo que prescribe el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos); sólo se dispone que los Estados Deberán tomar las medidas necesarias en la máxima capacidad de sus recursos disponibles para alcanzar progresivamente la completa realización de esos derechos. Siendo un documento que fundamentalmente busca garantizar la calidad de vida en una sociedad, y uno de los medios en el que se basa la dignidad es el trabajo, no sólo se humaniza la naturaleza, sino que el hombre se humaniza a sí mismo, es decir, desarrolla y eleva sus potencialidades creativas. El trabajo es fuente del desarrollo del hombre, mismo que preserva y despliega a la humanidad, debiendo ser reconocido y garantizado en condiciones de igualdad con respeto a la dignidad del trabajador.

4. FUNDAMENTACIÓN ÉTICA DE LA DIGNIDAD.

Con independencia de las acepciones y matices, el concepto “dignidad” hace alusión a una realidad que trasciende los actos del hombre para referirse a una cualidad intrínseca de la naturaleza humana que es la que lo hace acreedor de un respeto especial. El concepto en cuestión expresa el valor fundamental de la

moralidad en el que se sostiene el respeto a la persona humana. Por supuesto, debe tratarse de un valor muy consistente para poder servir de fundamento a todas las áreas de moralidad en que pueda estar inmerso el ser humano.

Según Daniel P. Sulmasy, los cuatro argumentos morales más utilizados para fundamentar la dignidad son:

1. VALORIZACIÓN SOCIAL.

De acuerdo a este argumento, la dignidad depende de la valoración social de que es objeto la persona por su aporte al bien común o por el estatus que ha alcanzado en el orden económico, social, político, etc.

2. LIBERTAD.

La persona es digna por su condición de ser libre, es decir, por su cualidad de poder tomar decisiones y orientar por ellas su conducta, todo lo cual la diferencia de los demás seres carentes de esta cualidad.

3. PLACER Y DOLOR.

Se podría sostener que la dignidad humana depende de la cantidad de placer y dolor existente en una vida humana.

4. EL PUNTO DE VISTA SUBJETIVO.

Es el de quienes consideran que los individuos son libres de definir la dignidad humana como les parezca.

CONCLUSIONES.

La dignidad humana es una condición inherente al ser humano, es decir, que no se puede renunciar a esta. La dignidad humana no es un derecho del hombre, es el fundamento de los derechos que se conceden al hombre, por ello las constituciones provinciales, nacionales y los tratados internacionales se refieren a ella, sobre su carácter de justificación última existe una suerte de consenso universal, que se traduce en todos los textos legales. En el presente estudio se realiza un acercamiento profundo sobre dicho concepto, su significado, contenido, importancia y la vinculación con los distintos derechos. La dignidad humana como condición de

ser humano, es el hecho de acceder sin ningún costo o remuneración económica a los derechos y las obligaciones que poco a poco, se van generando con el paso del tiempo y de acuerdo a las condiciones sociales en las que normalmente se mueve por el hecho de estar o pertenecer a un grupo social; esto implica pues, un respeto mutuo de sus derechos como lo son a tener una vida digna, con un honor, con una buena reputación, sin ser de ninguna manera objeto de ultrajes o humillaciones. La dignidad humana existe porque el ser humano se distingue de los animales precisamente por el hecho de tener autodeterminación y a su vez, una igualdad frente a los seres de su misma especie con respecto al trato; pero respetando siempre, de una u otra forma, las diferencias que les dan la esencia del ser humano como tal que hace que la convivencia entre la sociedad misma se haga interesante, productiva y constructiva. Por último, cabe preguntarnos, siendo el ser humano un sujeto susceptible de derechos y obligaciones capaz de convivir de manera respetuosa e inteligente dentro de la sociedad, ¿Cómo es posible que exista la discriminación, los ultrajes y la humillación hacia las personas?

BIBLIOGRAFÍA.

- Educar. La dignidad humana. Encontrado en: <http://portal.educar.org/foros/la-dignidad-humana>. Recuperado el 23/07/2014.
- Monografia.com. La dignidad humana. Encontrado en: <http://www.monografias.com/trabajos17/dignidad-humana/dignidad-humana.shtml#ixzz38S3kRZmF>. Recuperado el 24/07/2014
- Significados. Com. Significado de dignidad. Encontrado en: <http://www.significados.info/dignidad/>. Recuperado el 24/07/2014
- Acerb.com. Valores y principios. Encontrado en: http://www.aceb.org/v_pp.htm#d_h. Recuperado el 24/07/2014
- Contribuciones a las Ciencias Sociales. Juan Carlos M. Coll. La dignidad como fundamento del respeto a la persona humana. Encontrado en: <http://www.eumed.net/rev/cccsc/07/jamg2.htm>. Recuperado el 25/07/2014
- La dignidad humana. Encontrado en: <http://www.unilibrepereira.edu.co/catehortua/posgrados/archivos2/La%20Dignidad%20Humana.pdf>. Recuperado el 25/07/2014

- La dignidad humana: núcleo duro de los derechos humanos. Aristeo GarcíaGonzález. Encontrado en:<http://www.unla.mx/iusunla28/reflexion/La%20Dignidad%20Humana.htm>. Recuperado el 25/07/2014